

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

INTERLOCUTORIO No. 608

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rad. 2010-00350-00

Guadalajara de Buga (V), veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Corresponde dentro del presente proceso de sucesión intestada del causante FRANCO SILVIO MORA CHAMORRO, resolver los memoriales allegados por los apoderados judiciales, DIAN y Secretaría de Movilidad, una vez que fuera digitalizado el mismo, debido a lo voluminoso del expediente.

A folio 890 la apoderada judicial de uno de los interesados, y oportunamente, presenta objeción a los inventarios adicionales respecto a los pasivos del bien inmueble ubicado en la calle 2 Sur No. 6-84 de Buga (V), relacionados por el apoderado judicial de la heredera Catalina Mora Núñez. Objeción que será puesta en conocimiento de los demás interesados.

Respecto al informe presentado por el antes secuestre, (fl. 892) sobre los trámites realizados con su función, en relación con el interrogatorio realizado al señor Andulfo Hugo Salazar Ortega, como prueba anticipada realizada ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí (V), sin petición alguna.

La DIAN solicita el envío de las comunicaciones para el trámite de la declaración de renta del año 2019, con el fin de tramitar el paz y salvo de la sucesión del causante FRANCO SILVIO MORA CHAMORRO

A folios 896 y siguientes, la partidora designada allega el trabajo de rehacimiento de la partición, el cual una vez revisado, observa el despacho que se presentan errores en los valores de las partidas adjudicadas a los herederos en las hijuelas 1, en las partidas 1, 7 y 8; en la hijuela 2 presenta error en las partidas 7 y 8; en la hijuela 3, presenta error en las partidas 7 y 8; en las hijuela 4, presenta error en las partidas 1, 2, 3 y 8; en la hijuela 5, presenta error en las partidas 7 y 8; en la hijuela 6, presenta error en las partidas 7 y 8, toda vez que los valores allí dados alteran el dato a las respectivas hijuelas, por lo que se considera que ésta debe ser aclarada y corregida en tal sentido.

El secuestre saliente, presenta las cuentas definitivas, las cuales se pondrán en conocimiento de los interesados, para los fines pertinentes, y posterior fijación de los honorarios definitivos.

Para efectos de las notificaciones de la heredera Yuliana Marcela Mora García y su apoderada judicial, Téngase en cuenta las indicadas por la apoderada judicial.

Agréguese y póngase en conocimiento de los interesados el oficio No. 115242448-2561 -JAT- O.A. 153 del 16 de diciembre de 2020, expedido por la DIAN, referente al paz y salvo de obligaciones tributarias del causante.

Agréguese y póngase en conocimiento de los interesados el oficio No. UL-21-01210 del 05 de enero de 2021, expedido por el operador Especializado en Movilidad de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali (V).

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. Dese traslado de la objeción a los inventarios y avalúos adicionales, presentada por la apoderada judicial de alguno de los interesados.

2°. AGREGUESE y PONGASE en conocimiento de los interesados el escrito presentado por el secuestre saliente, en relación con los trámites adelantados en su función.

3°. Disponer que la partidora aclarare y corrija el rehacimiento de la partición en la forma indicada en la parte motiva, a quien se le concede el término de diez (10) días, para tal fin. Hágasele entrega del expediente.

4°. DESE traslado a los interesados de las cuentas rendidas por el secuestre saliente, para los fines indicados.

5°. TENGASE en cuenta por la secretaria y los apoderados judiciales de los interesados, el lugar donde recibirán notificaciones la heredera YULIANA MARCELA MORA GARCIA y su apoderada judicial.

6°. AGREGUESE al expediente y PONGASE en conocimiento de los interesados el oficio No. 115242448-2561 -JAT- O.A. 153 del 16 de

diciembre de 2020, expedido por la DIAN, referente al paz y salvo de obligaciones tributarias del causante.

7°. AGREGUESE y PONGASE en conocimiento de los interesados el oficio No. UL-21-01210 del 05 de enero de 2021, expedido por el operador Especializado en Movilidad de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali (V).

8°. REQUERIR al secuestre designado CLAUDIO ROMULO BRAVO CISNEROS, se sirva dar respuesta al telex No. 046, en el término de tres (3) días o en su defecto se procederá a su relevo y designación de un nuevo secuestre.

9°. Digitalizado el expediente, se continuara tramitando a través de este medio, teniendo en cuenta que se continúa con la restricción establecida por parte del Consejo Seccional de la judicatura, a causa de la pandemia del COVID-19.

NOTIFIQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>062</u></p> <p>HOY <u>24 AGOSTO 2021</u> A LAS 07:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39c4c7b1561345b4d1a0dc764f8f74f0478cc9e4d772de731aaf2e8b6131081b**
Documento generado en 23/08/2021 03:26:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>